



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00008-00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS MONSALVE MONSALVE

DEMANDADO: FARID ALEXANDER HINOJOSA DIAZGRANADOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue inadmitido mediante auto de fecha 17 de enero de 2024, sin que se tenga a la vista anexo memorial de subsanación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 29 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información, contenida en el expediente se tiene que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendarado 17 de enero de 2024, mediante el cual se requirió a fin de que se discrimine el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por el Demandado, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2022, enero, febrero y marzo 2023.

Por lo anterior, el juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP., el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término señalado mediante auto de fecha calendarado 17 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb984d1c66f6cb2ea9024b48d9bf57ec4bc1231802aa9f69ff790723c053255**

Documento generado en 29/02/2024 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>